

[Habiendo sido convocada la Mesa de Contratación a las 12:00 horas del 23 de julio de 2024 y estando presentes todos los miembros del órgano de asistencia, visto que la Plataforma de Contratación del Sector Público sufre problemas técnicos que impiden la celebración de la sesión en la hora y fecha indicadas, por unanimidad, la Mesa de Contratación acuerda celebrar dicha sesión a las 09:15 horas del 24 de julio de 2024 con el mismo orden del día]

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

del día 24 de julio de 2024, a las 09:55 horas

ASISTENTES: (Según composición aprobada por el Ayto. Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 242, de 19 de diciembre de 2023, y en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público)

PRESIDENTA

D^a. Empar Martín Ferriols (1^a Teniente de Alcalde)

VOCALES

D^a. Sara Dasí Dasí (Secretaria general – vocal servicios jurídicos)

D. Bruno Mont Rosell (Interventor municipal – vocal servicios económicos)

D. José Martínez Prieto (Administrativo Secretaría – suplente vocal servicios jurídicos)

SECRETARIO DE LA MESA

D. Carlos Martínez Raga (Jefe de Contratación)

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA “Rehabilitación Mercado Municipal y accesibilidad al Edificio por Calle Julio Colomer” (EXP. 5383/2024)

ORDEN DEL DIA

Sesión NO pública



PRIMERO.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 5383/2024 para adjudicar el contrato de Obra pública “Rehabilitación Mercado Municipal y accesibilidad al Edificio por Calle Julio Colomer.”

SEGUNDO.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 5383/2024 para adjudicar el contrato de Obra pública “Rehabilitación Mercado Municipal y accesibilidad al Edificio por Calle Julio Colomer.”

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 1779/2024, de 28 de junio de 2024, se adoptó la siguiente Resolución:

<<Primero.- Aprobar el gasto de obra pública, según los siguientes parámetros económicos que configuran el precio del contrato, sujeto a la condición resolutoria derivada de la concesión de la subvención por la Consellería de Comercio, aprobada por RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. DOGV Núm.. 9760 / 05.01.2024, y sujeto al régimen de contratación anticipada en virtud de la D.A. 3ª y Art. 117.2 LCSP 9/2017; así como el Art. 13.2.a) RD 424/2017 y Arts. 173.6 y 174.1 TRLHL, según el siguiente detalle:

| COSTE OBRA | | | REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL | | | |
|-------------|----------------|---------------|----------------------------------|------------|------------|-------------|
| PEM | GG [13% s/PEM] | BI [6% s/PEM] | Subtotal | Total | 21% IVA | PEC |
| 148.568,44€ | 19.313,90€ | 8.914,11€ | 28.228,01€ | 176.796,45 | 37.127,25€ | 213.923,70€ |

Segundo.- Incoar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado el contrato de obra pública: “Rehabilitación Mercado Municipal y su accesibilidad por la Calle Julio Colomer” (Expte. Nº 5383/2024)

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto técnico de obra de ejecución referido que ha de regir el procedimiento de licitación, con un presupuesto base de licitación descrito en el punto primero supra; proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.SERGIO GUILLEM ALEIXANDRE/ ARQUITECTO/COLEGIADO Nº 4036 COAV, adjunto a la Instancia firmada-2024-E-RE-2658 de fecha 5/04/2024, en ejecución del contrato de servicio para su redacción y dirección de obra en virtud de Decreto alcaldía 2024/0341, de adjudicación del citado contrato de fecha 2/02/2024.(Expte. 1258/2024), sujeto a la supervisión de la Oficina Técnica de Urbanismo, con los documentos legales exigidos.

Cuarto.- Continuar los trámites hasta la adjudicación del contrato de referencia.

Quinto.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención, Tesorería), al Área de Contratación a fin de que proceda a su publicación en la PEC; y al Área de Urbanismo y Comercio.>>



En fecha 28 de junio de 2024 ha sido publicado el anuncio de licitación y el resto de documentación preceptiva de la licitación de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez veinte días naturales desde el siguiente a su publicación para la presentación de proposiciones.

En fecha 28 de junio de 2024, con registro de entrada 2024-E-RE-5817, se presenta por el técnico redactor nueva redacción del Proyecto técnico de obra de ejecución redactado por el Arquitecto D.SERGIO GUILLEM ALEIXANDRE/ ARQUITECTO/COLEGIADO Nº 4036 COAV, modificando prescripciones técnicas y el presupuesto de ejecución material.

Revisado el nuevo Proyecto técnico de obra de ejecución, en fecha 1 de julio de 2024, los Servicios Técnicos municipales ha dado nueva redacción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para adaptarlos al citado proyecto

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 1823/2024, de 2 de julio de 2024, se adoptó la siguiente Resolución:

<<Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto técnico de obra de ejecución redactado por el Arquitecto D.SERGIO GUILLEM ALEIXANDRE/ ARQUITECTO/COLEGIADO Nº 4036 COAV, adjunto a la Instancia firmada el 28 de junio de 2024, con registro de entrada 2024-E-RE-5817, en ejecución del contrato de servicio para su redacción y dirección de obra en virtud de Decreto alcaldía 2024/0341, de adjudicación del citado contrato de fecha 2/02/2024 (Expte. 1258/2024), sujeto a la supervisión de la Oficina Técnica de Urbanismo, con los documentos legales exigidos, en relación con la licitación y ejecución del contrato de obra pública "Rehabilitación Mercado Municipal y su accesibilidad por la Calle Julio Colomer".

Segundo.- Dejar sin efecto la aprobación del gasto de obra pública practicada mediante Decreto de Alcaldía núm. 1779/2024, de 28 de junio de 2024, con un importe total de 213.923,70 €.

Tercero.- Aprobar el gasto de obra pública, según los siguientes parámetros económicos que configuran el precio del contrato, sujeto a la condición resolutoria derivada de la concesión de la subvención por la Consellería de Comercio, aprobada por RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. DOGV Núm.. 9760 / 05.01.2024, y sujeto al régimen de contratación anticipada en virtud de la D.A. 3ª y Art. 117.2 LCSP 9/2017; así como el Art. 13.2.a) RD 424/2017 y Arts. 173.6 y 174.1 TRLHL, según el siguiente detalle:

| COSTE OBRA | | | REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL | | | |
|-------------|----------------|---------------|----------------------------------|-------------|------------|-------------|
| PEM | GG [13% s/PEM] | BI [6% s/PEM] | Subtotal | Total | 21% IVA | PEC |
| 146.127,52€ | 18.996,58€ | 8.767,65€ | 27.764,23€ | 173.891,75€ | 36.517,27€ | 210.409,02€ |

Cuarto.- Continuar los trámites hasta la adjudicación del contrato de referencia, publicando la presente resolución en el Perfil de Contratante, así como el resto de documentación pertinente.



Quinto.- *Retrotraer las actuaciones y conceder un nuevo plazo de presentación de proposiciones de acuerdo con lo indicado en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en el PCAP:*

<<El plazo de presentación de las proposiciones será de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.3 LCSP).

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14:00 horas del último día de plazo de presentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado. Las proposiciones que se presenten en cualquier otro registro no serán admitidas en el presente proceso de licitación.>>

Sexto.- *Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención, Tesorería), al Área de Contratación a fin de que proceda a su publicación en la PEC; y al Área de Urbanismo y Comercio.>>*

En fecha 2 de julio de 2024 ha sido publicado la rectificación del anuncio de licitación y del resto de documentación indicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose de nuevo un plazo de diez veinte días naturales desde el siguiente a su publicación para la presentación de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el expediente de referencia se han presentado las siguientes proposiciones:

- APER AMBIENT SL
- CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL
- CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL
- ENRIQUE I. ARTOLA SL
- GEOCIVIL SA
- GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SA
- GISERCO INNOVA SL
- GRUPO REALPRO SL

Obra en el expediente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por las personas participantes en el presente proceso de preparación, licitación y adjudicación del contrato de referencia.

Iniciada la sesión, se verifica que no han sido abiertas las proposiciones quedando garantizado el secreto de éstas y se procede al descifrado y apertura del Sobre Único que contiene la documentación administrativa y la proposición económica de los licitadores.

Revisado el contenido de los sobres electrónicos, la Mesa de Contratación concluye que la documentación presentada por los licitadores es conforme con lo exigido en los pliegos que rigen la licitación.

Acto seguido se procede a la lectura de las proposiciones económicas presentadas con el siguiente resultado:



| LICITADOR: | OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO: |
|---|--|
| APER AMBIENT SL | 149.500,00 € |
| CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL | 148.350,00 € |
| CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL | 155.313,00 € |
| ENRIQUE I. ARTOLA SL | 164.950,00 € |
| GEOCIVIL SA | 169.979,19 € |
| GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SA | 165.147,84 € |
| GISERCO INNOVA SL | 163.266,08 € |
| GRUPO REALPRO SL | 167.911,00 € |

A continuación, la Mesa de Contratación procede al estudio de las proposiciones económicas (Anexo IV) a los efectos de identificar si existe alguna de ellas que pueda considerarse anormalmente bajas.

Finalizado el estudio, se concluye que ninguna de las ofertas económicas presentadas puede considerarse anormalmente baja.

En relación con el licitador CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL, con CIF B40618027, obran en el expediente Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable al presente contrato viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En aplicación de lo establecido en el artículo 139 de la LCSP y en la Cláusula VIII del PCAP *Las proposiciones deben ajustarse a lo establecido en el PCAP y en el PPT (Proyecto técnico) y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*



Por su parte, la Cláusula X del PCAP dispone que La Mesa de Contratación se constituirá dentro del indicado plazo y procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO calificando la documentación contenida en el mismo. Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En el supuesto de que no se atienda en el plazo concedido a la subsanación indicada se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan aportado la documentación conforme a lo establecido en el presente Pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

A continuación la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones presentadas pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, tanto internos como externos, antes de formular su propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP la apertura del único sobre se realizará en acto NO público al emplearse medios electrónicos en la tramitación del expediente de licitación.

La fecha de celebración de las sesiones que celebre la Mesa de Contratación se indicará a los licitadores mediante la publicación de un anuncio de las correspondientes convocatorias en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la ejecución de las actuaciones anteriores la Mesa procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, todo ello en el PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula XI del PCAP y en el artículo 85 del RGLCAP respecto de la presunción de anormalidad de las ofertas.

Para la clasificación de las proposiciones procede atender a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula IX del PCAP.

En consideración con lo dispuesto en las Cláusulas III y XIII del PCAP en relación con la capacidad y solvencia del empresario.



En virtud de lo establecido en la Cláusula XIV del PCAP *El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.*

Considerando las funciones atribuidas a la Mesa de Contratación al amparo de lo establecido en los artículos 159, 326 y concordantes de la LCSP.

Corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación en este tipo de contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y vista la reserva competencial efectuada a su favor en la delegación de competencias practicada en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2089/2023, de 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 128, de 4 de julio de 2023.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Calificar la documentación administrativa de las proposiciones presentadas conforme con lo dispuesto en el PCAP y declarar admitidos en el presente proceso de licitación a los siguientes licitadores:

- APER AMBIENT SL
- CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL
- CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO SL
- ENRIQUE I. ARTOLA SL
- GEOCIVIL SA
- GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SA
- GISERCO INNOVA SL
- GRUPO REALPRO SL

SEGUNDO.- Otorgar las puntuaciones conforme a lo dispuesto en el PCAP y clasificar las proposiciones en el siguiente orden:

| ORDEN | LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO | PUNTOS |
|-------|------------------------------------|-------------------------------------|--------|
| 1 | CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL | 148.350,00 € | 100,00 |
| 2 | APER AMBIENT SL | 149.500,00 € | 99,23 |
| 3 | CONSTRUCCIONES RAFAEL ZARZOSO S.L. | 155.313,00 € | 95,52 |
| 4 | GISERCO INNOVA S.L. | 163.266,08 € | 90,86 |
| 5 | ENRIQUE I. ARTOLA S.L. | 164.950,00 € | 89,94 |

| | | | |
|---|--|--------------|-------|
| 6 | GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, S.A. | 165.147,84 € | 89,83 |
| 7 | GRUPO REALPRO S.L. | 167.911,00 € | 88,35 |
| 8 | GEOCIVIL, S.A. | 169.979,19 € | 87,28 |

TERCERO.- Declarar como mejor oferta la presentada por CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL, con CIF B40618027, con una valoración total de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, preste la garantía definitiva por importe de 7.417,50 € correspondientes al 5% del precio ofertado IVA no incluido (148.350,00 €).

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y deberá ser repuesta o ampliada en los casos legalmente previstos.

➤ Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Tesorería Municipal donde se le indicará el número de cuenta bancaria para poder hacer el ingreso y los trámites necesarios para constituir dicha garantía.

➤ Para la constitución de garantías en aval o en contrato de seguro de caución en soporte electrónico, el documento que se presente debe cumplir los siguientes requisitos:

- La garantía se presentará en documento electrónico.
- El documento electrónico podrá incorporar un Código Seguro de Verificación (CSV) u otros sistemas que permitan la comprobación de la integridad del documento por medios electrónicos.
- El documento estará debidamente firmado electrónicamente por el representante de la entidad avalista o aseguradora.
- La firma digital del documento debe permitir la comprobación y verificación de su validez y de la cualidad de representante de la entidad avalista o aseguradora.
- El documento electrónico puede presentarse tanto por el adjudicatario como por el avalista o la aseguradora a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar.
- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente y a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales, deberá aportarse DNI del representante o documento que lo sustituya y documento en el que se acredite que interviene con poderes bastantes para actuar en nombre del representado.



➤ Para la constitución de garantías en aval o en contrato de seguro de caución en soporte papel, deberán respetarse las siguientes indicaciones:

- En el supuesto de presentarse el aval o seguro de caución acompañado de intervención notarial de la firma del representante, debe depositarse directamente en la Tesorería municipal.
- En el supuesto de presentarse el aval o seguro de caución sin acompañarse de la citada intervención notarial de la firma del representante deberán practicarse las siguientes actuaciones:

1ª.- El aval o seguro de caución deberá presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alfafar acompañado del correspondiente documento notarial que acredite que el representante de la entidad avalista o aseguradora actúa con poderes bastantes. Asimismo, deberá presentarse DNI del representante o documento que lo sustituya a los efectos de practicar la correspondiente intervención sobre la firma que figure en el documento.

2ª.- Practicado el bastanteo de poderes y la intervención sobre la firma del representante de la entidad avalista o aseguradora, se presentará en la Tesorería municipal el aval o seguro de caución acompañado del bastanteo de poderes suscrito por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alfafar.

QUINTO.- Requerir a CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, presente la información y/o documentación siguiente:

- Capacidad de obrar:
 - Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Poder de representación de persona jurídica:
 - En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá aportarse DNI del representante o documento que lo sustituya.
 - Asimismo, deberá aportarse poder o título suficiente que habilite al representante para actuar en nombre y representación de la persona jurídica con poderes suficientes para, entre otros, obligarse y firmar contratos en nombre de la persona jurídica.
- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:



- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 265.194,675€ [1,5 x VEC (176.796,45€)], de acuerdo con el art. 87.1.a) de la LCSP 9/2017.

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000€, por siniestro.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la citada LCSP La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Se hace advertencia expresa a los interesados que, en el supuesto del punto anterior, será el órgano de contratación el que aprecie la existencia de una razón válida para que se permita al licitador acreditar la solvencia económica y financiera por el medio indicado, atendiendo a las justificaciones y razonamientos que se presenten en cada caso.

Igualmente, se hace advertencia expresa a los interesados que lo establecido en los puntos anteriores resultará de aplicación únicamente a los supuestos y en los términos indicados, manteniéndose para el resto de los casos y sin salvedad alguna la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera conforme al medio indicado en la presente cláusula.

- Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

En el presente contrato, las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional, de acuerdo con el art. 88.1 LCSP, serán acreditadas por los licitadores/licitadoras mediante los siguientes medios, y concretada, como condición de mínimo, a tenor de lo establecido en el art. 88.3, respecto a solvencia técnica y general Art.92 LCSP, con las magnitudes, parámetros o ratios, umbrales o rangos, que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores, en los siguientes términos:



a) Una relación de obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, debiendo indicar estos certificados el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y “...se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se “llevaron normalmente a buen término”, según indica la letra a) del referido artículo.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Fijándose como parámetro con ratio y horquilla, las siguientes:

- La realización de 2 obras de edificación similares con importes de presupuesto base de licitación sin IVA en un rango de 100.000€ € a 176.000€ (o superior), cada una de ellas.

En la presente licitación, al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000€, de acuerdo con el art. 88.2, y en caso de concurrir algún licitador que se pueda considerar empresa de nueva creación, entendiéndose por tal, aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se podrá acreditar por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP.

b) Según la letra e) del Art. 88.1, declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación; fijándose como parámetro, en aplicación del art. 90.2 y 92 de la Ley 9/2017, se concretan las condiciones de mínimos que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores según el siguiente detalle:

Los licitadores deberán acreditar haber tenido una plantilla media anual de entre 10 a 20 empleados o superior durante los tres últimos años, debiendo acompañar la documentación justificativa correspondiente.

* No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP.

[El presente contrato está exento de clasificación del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

CLASIFICACIÓN (OPCIONAL):

GRUPO C EDIFICACIÓN



CATEGORÍA 2. RD. 1098/2001, modificado por RD. 773/2015.]

- Garantía definitiva:

- Justificante de haber prestado garantía definitiva por importe de 7.417,50 € correspondientes al 5% del precio ofertado IVA no incluido (148.350,00 €).

SEXTO.- Emitir la propuesta de adjudicación a favor de CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS SL, condicionada a la presentación de la documentación requerida y prestación de la garantía definitiva indicadas.

SÉPTIMO.- Notificar la presente a los licitadores y candidatos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO- Dar traslado de la presente al Área Económica, al Área de Urbanismo y al Departamento de Contratación.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 10:30 horas y se extiende la presente Acta en el lugar y fecha “ut supra” indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.

Alfatar, documento firmado electrónicamente

